



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 23 de abril de 2024.

**VISTO:** El Informe N°016-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 18 de abril de 2024 y anexos, y el Informe N°099-2024/MPC-OGAJ; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. Delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia presupuestal y gestión administrativa, siguientes: "(...) 3.5 Aprobar directiva, instructivos, manuales, circulares y/o otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignado por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá". y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPC del 29 de marzo de 2023, se aprobó el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Contumazá y se encargó;

Que, con fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 0132-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio del "Plan Anual de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2024", mismo que fue proveído el 26 de marzo de 2024 a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su respectiva opinión técnica;

Que, con fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 266-2024-MPC/OGPyP, informa a la Gerencia Municipal, que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,400.00 (Cuatro mil Cuatrocientos con 00/100 soles) afectando dicho recurso a la meta presupuestal 0067, en la fuente financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal. Y así mismo a través del



Informe N° 361-2024-MPC/OGPyP del 9 de abril de 2024, la aludida Oficina, recomienda realizar las coordinaciones del Plan de Trabajo con el área técnica responsable de su elaboración y ejecución;

Que, el 18 de abril de 2024, el área de Gestión Ambiental mediante Informe N° 003-2024-MPC/UFGA informa a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, que habiéndose cumplido con el primer paso del instructivo-Aprobación del Programa Municipal EDUCCA-tiene como segundo paso la aprobación del Plan Anual de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental, en consecuencia esta Unidad Funcional EMITE EL PRESENTE INFORME CON OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, pues considera viable su aprobación y posterior ejecución siendo que, dicho Plan-EDUCCA, contribuirá a elevar el nivel de educación y cultura ambiental, con la participación activa de la población en la Jurisdicción del Distrito de Contumazá, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental de la ciudad y complementando las acciones estratégicas formuladas en los instrumentos de gestión de esta Entidad, lo que generará un impacto positivo y beneficios para la población Contumacina;

Que, mediante Informe N° 0165-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe de la Unidad de Gestión Ambiental para la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2024;

Que, en el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a protección y conservación del ambiente nos señala lo siguiente:

### **"3. Protección y conservación del ambiente.**

3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.

3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental."

Que, la Ley N° 28611, Ley de General del Ambiente, en el artículo 59° Del ejercicio descentralizado de las funciones ambientales, señala lo siguiente:

"59.1 Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente ley.

59.2 Para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y



responsabilidades establecidos en la presente Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental.

59.3 Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".

4.6 Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 127°, De la Política Nacional de Educación Ambiental, prescribe lo siguiente:

"(...)

127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores:

- a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.
  - b. La transversalidad de la educación ambiental, considerando su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria.
  - c. Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental.
  - d. Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.
  - e. Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada.
  - f. Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental.
9. Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.
- h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.
  - i. Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental-PNEA, como instrumento para desarrollar educación, cultura



y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, con fecha 22 de julio de 2021 mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMAM, se aprobó la Política Nacional de Ambiente al 2030, donde en su artículo 2° respecto a su ámbito de aplicación señala lo siguiente:

"2.1 La Política Nacional del Ambiente al 2030 **es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública**, señaladas en el Artículo / del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

2.2 **Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Vacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM."

Que, el Estado Peruano mediante la Ley N° 27658, ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental el lograr la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como una de sus principales acciones lograr la mayor eficiencia en las entidades públicas en la utilización de los recursos del estado, por lo tanto eliminar la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre y servidores;

Que, conforme a las políticas orientadas de modernización del Estado, es que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 0165-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ del 18 de abril de 2024, aprueba el Plan de trabajo denominado "Plan Anual de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental" por el período 2024, plan de trabajo que también ha tenido la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 266-2024-MPC/OTGPYP del 27 de marzo de 2024;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI). Así mismo, el presupuesto institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, en ese contexto, de ellos antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de los expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de trabajo denominado "Plan Anual de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental" para el período 2024, de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Organica de Municipalidades, Ley 27792;





### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de trabajo denominado "PLAN ANUAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL", periodo 2024, de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

GERENCIA

Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL